

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN ELÉCTRICA DE VEHÍCULOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GAETE

En Quintero, a 11 de julio de 2014, comparecen, por una parte, la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde Don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Normandie N°1916 Quintero, en adelante "la Municipalidad"; y, por la otra, don **JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GAETE**, comerciante, Cédula de Identidad [REDACTED] chileno, domiciliado en [REDACTED] en adelante "el adjudicatario", por el presente acto manifiestan que han convenido el siguiente "contrato de Suministro de Mantenición y Reparación Eléctrica de Vehículos", el que consta de las siguientes cláusulas.

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** La I. Municipalidad de Quintero por medio del Decreto Alcaldicio N° 2369, de fecha 18 de junio de 2014, procedió a adjudicar la Licitación Pública denominada "Suministro de Mantenición y Reparación Eléctrica de Vehículos" ID ChileCompra N° 4548-59-LE14, de fecha 4 de marzo de 2014.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Quintero contrata a don José Miguel Carvajal Gaete, quien se obliga a prestar servicios de mantención y reparación del sistema eléctrico de los vehículos municipales pertenecientes a diversos departamentos, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que formaron parte del proceso de Licitación que ha concluido en el presente contrato.

**TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y LUGAR EN QUE SE PRESTARÁ.** El servicio consistirá en la mantención y reparación del sistema eléctrico de los vehículos pertenecientes a la I. Municipalidad de Quintero, a saber, y sin que la enumeración sea taxativa: vehículos menores, buses, camiones y maquinaria pesada. Lo anterior incluye también la mantención y reparación de piezas eléctricas de los vehículos descritos, como su reemplazo, si ello resultare procedente. La frecuencia y cantidad de los pedidos estará directamente relacionada con el mantenimiento y necesidades de cada vehículo. La entrega del producto deberá hacerse al vehículo solicitante, cuyo conductor deberá coordinar la solicitud respectiva. Los pedidos se realizarán en el Departamento de Movilización, el que coordinará –sea en forma escrita, personal o telefónica- con el Adjudicatario, la forma de prestar el servicio solicitado. La estación de servicio donde el Adjudicatario prestará el servicio debe ubicarse en la comuna de Quintero.

**CUARTO: PRECIO.** La Municipalidad pagará al adjudicatario la suma única de \$5.500.000 (cinco millones quinientos mil pesos) netos, por todo el periodo de vigencia del presente contrato, conforme a los estados de pago.

**QUINTO: FORMA DE PAGO.** El pago de los valores de los servicios prestados, materia del encargo, se efectuará al Adjudicatario, en estados de pago mensuales por mes vencido, equivalente al costo de las prestaciones de servicios efectivamente realizadas en el período facturado o comprendido en la respectiva boleta, los cuales se cursarán previa conformidad de la Unidad Técnica respecto de la procedencia de dicho pago contra informe que acredite la ejecución de las prestaciones materia de encargo especificadas en el estado de pago.

El estado de pago deberá ser presentado por escrito al Departamento de Administración y Finanzas Municipal, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al facturado o comprendido en la boleta respectiva y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes, a saber:

- a) Factura o boleta emitida a nombre de la I. Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700-k, domicilio en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero.
- b) Informe de Evaluación que certifique que los servicios fueron prestados correctamente, emitido por la Unidad Técnica, correspondiente al período respectivo.

**SEXO: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta 31 de diciembre de 2014. Al término de este período, el contrato podrá renovarse automáticamente, por una sola vez, bajo figura de tácita reconducción, por otro período dependiendo de los fondos disponibles y al informe de evaluación final emitido por la inspección técnica.

**SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.** Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones previstas en las Bases de Licitación y del presente contrato, que se imponen al adjudicatario, éste será responsable del cumplimiento de todas las disposiciones tendientes a entregar un servicio de óptima calidad, para lo cual deberá contar con una dependencia adecuada, insumos y/o equipos u otros objetos necesarios para el desarrollo de las actividades materia del encargo.

El adjudicatario deberá cumplir especialmente con las siguientes obligaciones:

- a) Como obligación esencial, dar cumplimiento a todo lo estipulado en el Contrato, entendiéndose incluidos en éste, todas las Bases de Licitación, los Formularios, Consultas y/o Aclaraciones, si las hubiere, y demás antecedentes que formaron parte del proceso de licitación que termina en la suscripción del presente contrato.
- b) Contemplar líneas de acción a nivel ministerial.
- c) Contar con instrumental, equipamiento, insumos, materiales y personas idóneas de apoyo, si fuese necesario, los cuales serán de su entera responsabilidad y costo a cargo.
- d) Someterse a la supervisión, fiscalización e instrucciones del o los profesionales de la Unidad Técnica respectiva, a fin de comprobar el correcto desarrollo de las prestaciones materia de este contrato y su eficiente ejecución.
- e) Remitir un informe de atención individual de acuerdo a los requerimientos que señale en su oportunidad la Unidad Técnica.

**OCTAVO: UNIDAD TÉCNICA.** Se designa al Departamento de Movilización como Unidad Técnica, para velar directamente por la correcta ejecución del contrato.

**NOVENO: PERSONAL DEL ADJUDICATARIO.** El adjudicatario deberá emplear a sus propios trabajadores, bajo su costo y responsabilidad, debiendo proveerles de todos los materiales, utensilios, herramientas y demás elementos que sean menester para la cumplida y total administración del servicio convenido en el presente contrato, prefiriendo para ello la contratación de mano de obra local.

**DÉCIMO: MULTAS.** La I. Municipalidad de Quintero se reserva el derecho de aplicar y cobrar, por vía administrativa, una multa equivalente a 0,5% del total de la orden de compra, por cada día de atraso en el cumplimiento de los servicios y prestaciones a las que se refiere el presente contrato, de acuerdo a los lineamientos que entregue la Unidad Técnica y acordes a lo señalado en las

respectivas Bases. Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica por vía administrativa y se descontará del estado de pago correspondiente al mes respectivo. Asimismo, independiente del cobro de multas o sanciones, la I. Municipalidad de Quintero, se reserva también el derecho de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o aplicar la resolución unilateral del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación.

**DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN.** La Municipalidad supervigilará y controlará, a través de la respectiva Unidad Técnica, la correcta administración de los servicios objeto de esta convención. Para estos efectos, la referida Unidad Municipal tendrá el carácter de inspección técnica, con facultades para impartir al adjudicatario, por intermedio del jefe superior de dicha repartición, órdenes, directrices e instrucciones, sea en forma verbal o escrita.

**DÉCIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Toda contienda o discordancia interpretativa que se produzca con motivo de la ejecución del presente contrato, o de su terminación, será resuelta de plano por la Unidad Técnica

**DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** La I. Municipalidad de Quintero, se reserva el derecho de poner término por anticipado e ipso iure, al contrato, en forma administrativa, si el proponente adjudicado y/o contratado incurre en alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) Si el adjudicatario no concurre a la firma del Contrato dentro del plazo estipulado en las Bases de Licitación, para tales efectos.
- b) Si habiendo firmado el contrato, el adjudicatario no hace entrega de la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del mismo.
- c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de la materia de encargo.
- d) Por no cumplimiento de alguno de los puntos estipulados en el Contrato.
- e) Si el adjudicatario es condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- f) Por inadecuada calidad de la prestación materia del encargo.
- g) Por incumplimiento grave de las cláusulas que rigen el Contrato que afecten el buen funcionamiento de los servicios materia de encargo prestado.
- h) En general, si el adjudicatario no ha dado cumplimiento a las Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la presente licitación.

En cualquiera de los eventos expuestos anteriormente, el adjudicatario tan pronto como se ponga término anticipado al contrato ya modo de sanción, perderá las garantías que avalan el cumplimiento de éste. La extinción del contrato se producirá ipso facto una vez producido el incumplimiento, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda pedir, además de las garantías y multas, las demás indemnizaciones que procedieren en su favor de acuerdo a la ley.

En relación a la suma que corresponda pagar al adjudicatario, en el caso de haberse prestado servicios materia de este encargo hasta la fecha de notificación de la determinación adoptada, se procederá a valorizar y a cancelar de acuerdo a los montos que la Unidad Técnica determine, los cuales serán pagados conforme a tramitación señalada en las Bases, previo los descuentos que según su naturaleza correspondan efectuar, perdiendo asimismo como sanción, la garantía que avala su cumplimiento.

De igual forma, la Municipalidad se reserva el derecho de ordenar la paralización de la materia de encargo encomendada, cuando no haya fondos disponibles para llevarla adelante o cuando así lo

merite conforme a las necesidades del servicio. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al adjudicatario con una anticipación de 30 días corridos.

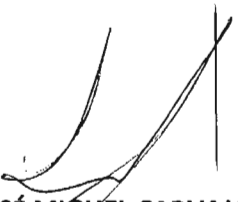
Finalmente, el ejercicio de las atribuciones señaladas anteriormente, no dará lugar o derecho a indemnización de ningún tipo en favor del adjudicatario.

**DÉCIMO CUARTO: RESCILIACIÓN.** Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, las partes decidan ponerle término anticipadamente. Con tal objeto, el interesado en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo, contenida en un instrumento redactado por la Unidad de Asesoría Jurídica Municipal.


**DÉCIMO QUINTO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.** Para todos los efectos legales, el adjudicatario no tiene vínculo laboral con la Municipalidad, por lo que él, por su cuenta, contratará al personal necesario para la ejecución del presente contrato. Con el objeto de salvar cualquier responsabilidad legal de la Municipalidad, ésta tendrá las más amplias facultades por intermedio de la Unidad Técnica, para verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social por parte del adjudicatario para con sus trabajadores. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 20.123, y someterse a las fiscalizaciones que al respecto efectúe la Municipalidad.

**DÉCIMO SEXTO: COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales que pudieran derivar del presente contrato, las partes fijan como domicilio la comuna de Quintero y se someten desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

**DECIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.** El presente contrato se firma ante el ministro de fe respectivo, en 4 (cuatro) ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ello al adjudicatario.



JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GAETE  
ADJUDICATARIO



MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
ALCALDE  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE  
I. M. DE QUINTERO

MCP/YGS/JFA / 

MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
VºBº  
ASESOR  
JURIDICO



I. MUNICIPALIDAD DE  
QUINTERO

DECRETO ALCALDICIO N° 3287

QUINTERO, 14 Aso. 2014

**VISTOS:**

1. El Decreto Alcaldicio N° 0789, de 4 de marzo de 2014, que aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del Contrato de "Suministro de Mantenimiento y Reparación Eléctrica de Vehículos Municipales", con el objeto de realizar un llamado a Licitación Pública a través del Portal de Contratación y Compras Públicas, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
2. El Informe Técnico N° 001, de la referida Licitación Pública ID ChileCompra N° 4548-59-LE14, de fecha 10 de abril de 2014, que consigna el Procedimiento de Evaluación al que se sometieron los proponentes.
3. El Decreto Alcaldicio N°2369, de 18 de junio de 2014, que adjudicó la referida Licitación a don JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GAETE, RUT [REDACTED] para la ejecución del contrato de "Suministro de Mantenimiento y Reparación Eléctrica de Vehículos".
4. El Memorandum N° 190/14 dirigido por don Jorge Figueroa Acevedo, Encargado de Movilización, a don Luis Araya Ossandón, Asesor Jurídico de la I. Municipalidad de Quintero; solicitando la elaboración de los contratos correspondientes a diferentes servicios licitados.
5. Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y presentación de Compras Públicas y su reglamento;
6. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad de asegurar el buen funcionamiento de los vehículos municipales para satisfacer los requerimientos de sus diversos departamentos.
- b) Que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio mencionado, conforme al programa acordado por el prestador del servicio; dicto el siguiente

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
ABOGADO  
ASESOR



I. MUNICIPALIDAD DE  
QUINTERO

### DECRETO

- 1.- APRUÉBASE en todas sus partes el Contrato de Suministro de Mantenimiento y Reparación Eléctrica de Vehículos, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GAETE, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] por la suma única de \$5.500.000 (cinco millones quinientos mil pesos) netos. El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta 31 de diciembre de 2014.
- 2.- DESÍGNASE al Departamento de Movilización como Unidad Técnica, quien efectuará la revisión y aprobación del trabajo prestado en cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios.
- 3.- IMPÚTASE el referido gasto al ítem 04 asignación 011 denominada "Repuestos y Accesorios para Mantenimiento y Reparación de Vehículos".

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/JFA/XMC/xmc  
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
ABOGADO  
ASESOR

#### DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Departamento de Movilización
- 5.- Administración y Finanzas
- 6.- Asesor Jurídico
- 7.- Interesado



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE